**Nombre de la ayuda:** Ayuda de emergencia social para familias con menores a cargo (2025)

**Portales:** Familia, Mujeres, Discapacidad, Mayores

**Categoría:** Básicas

**Tipo de ayuda:** Familia

**Fecha inicio:** 13/08/2025

**Fecha fin:** 13/09/2025

**Fecha publicación en la BDNS o en el Boletín Oficial:** 12/08/2025

**Ámbito territorial:** Illas (Asturias)

**Administración:** Ayuntamiento de Illas (Asturias)

**Plazo de presentación:** El plazo permanecerá abierto hasta 13/09/2025

**Requisitos de acceso:**

Será necesario cumplir una serie de requisitos para acceder a ella:

* Tener 25 años o más. También pueden acceder las personas mayores de edad menores de 25 años si se encuentran en situaciones especiales: orfandad absoluta, discapacidad igual o superior al 45 %, menores o personas dependientes a su cargo, relación estable similar al matrimonio, víctimas de violencia de género o si han salido recientemente de instituciones tutelares, centros de menores o penitenciarías. En estos casos se requiere informe favorable de los servicios sociales.
* Tener nacionalidad de un país de la Unión Europea, ser emigrante retornado, persona refugiada o apátrida, o residir legalmente en Asturias. También pueden acceder personas extranjeras que se encuentren en situación de necesidad, conforme a lo previsto en los tratados internacionales y normativa vigente.
* Estar empadronado y residir en el municipio de Illas con una antigüedad mínima de 6 meses. Se admiten excepciones para víctimas de violencia de género o casos especiales, si lo acreditan y lo justifica un informe social.
* No estar incurso en las causas de exclusión de la Ley General de Subvenciones. No es obligatorio estar al corriente de pagos con Hacienda o la Seguridad Social si se acredita situación de vulnerabilidad económica.
* No estar percibiendo el complemento vital del salario social básico con menores o jóvenes, ya que es incompatible con esta ayuda.
* Disponer de ingresos anuales inferiores a los límites económicos establecidos para la ayuda, en función del número de miembros y su edad.

**Beneficiarios/Destinatarios:**  
Podrán solicitar esta ayuda las familias o unidades de convivencia que:

* Tengan menores de 14 años a cargo y convivan efectivamente con ellos.
* No tengan suspendida ni retirada la patria potestad.
* Se encuentren en situación de privación material severa, es decir:
  + Con ingresos muy bajos o nulos.
  + Con carencias materiales graves (como no poder mantener la vivienda a temperatura adecuada, no poder permitirse comidas con carne/pescado cada dos días, etc.).
  + Con baja intensidad laboral (pocas horas trabajadas en el conjunto familiar).  
    Estos tres criterios definen el indicador europeo AROPE de riesgo de pobreza o exclusión social.

Además, deberán cumplir los siguientes límites máximos de renta anual neta, calculados en función del número de personas y su edad en la unidad de convivencia:

* 1 adulto + 1 menor: 15.059,72 €
* 1 adulto + 2 menores: 18.535,04 €
* 1 adulto + 3 menores: 22.010,36 €
* 1 adulto + 4 menores: 25.485,68 €
* 2 adultos + 1 menor: 20.851,92 €
* 2 adultos + 2 menores: 24.327,24 €
* 2 adultos + 3 menores: 27.802,56 €
* 2 adultos + 4 menores: 31.277,88 €
* 3 adultos + 1 menor: 26.644,12 €
* 3 adultos + 2 menores: 30.119,44 €
* 3 adultos + 3 menores: 33.594,76 €
* 3 adultos + 4 menores: 37.070,08 €

La ayuda es incompatible con el complemento vital al salario social básico con menores y jóvenes.

**Descripción:**

La ayuda tiene por finalidad garantizar que las necesidades básicas de alimentación, salud, educación y ocio de menores de 14 años estén cubiertas cuando la familia se encuentra en situación de carencia económica grave.

Se concede en régimen de concurrencia competitiva a familias con convivencia efectiva y sin suspensión de la patria potestad. La ayuda se paga mediante transferencia bancaria, una vez resuelta la concesión. Es complementaria con otras ayudas si no se superan los límites de renta establecidos.

Para valorar las solicitudes, se tendrá en cuenta la renta familiar correspondiente a los primeros seis meses del año 2025. El orden de prioridad para conceder la ayuda será el siguiente:

Familias cuya renta no supere el 60 % del límite económico establecido para su unidad de convivencia.

* Si hay empate en número de menores, se priorizarán aquellas que cumplan más de las siguientes condiciones:
  + Tener menores con expediente de protección o intervención técnica de apoyo desde servicios sociales.
  + Participar en planes personalizados de incorporación social.
  + Ser familias monoparentales (padres o madres solos).
  + Ser mujeres víctimas de violencia de género con menores a cargo, con resolución judicial o ingreso en casa de acogida en el último año.

Estas circunstancias deben estar justificadas mediante informe social.

En caso de empate final, se priorizará la unidad familiar con menor renta.

**Cuantía:**

* Ayuda única: 700,00 € por unidad familiar.
* Puede prorratearse si no alcanza el crédito presupuestario.

**Importe máximo:** 700,00 € por unidad familiar

**Resolución:**

* Una vez presentada la solicitud completa, los servicios sociales emitirán un informe con la propuesta de concesión o denegación.
* La resolución final corresponde a la Alcaldía del Ayuntamiento de Illas, que debe emitirla en un plazo máximo de 15 días naturales desde la fecha de registro de la solicitud.
* Si transcurre este plazo sin respuesta, la solicitud se considerará desestimada por silencio administrativo.
* La resolución pone fin a la vía administrativa. Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo o, de forma potestativa, un recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución.
* Cualquier cambio en las condiciones que motivaron la concesión, así como la obtención de otras ayudas similares, podrá dar lugar a la modificación o revocación de la ayuda concedida.

**Documentos a presentar:**  
La documentación a presentar es la siguiente:

* DNI o NIE del solicitante y de todas las personas que formen parte de la unidad familiar.
* Volante de empadronamiento actualizado, que incluya a todas las personas que conviven en el domicilio.
* Fotocopia del Libro de Familia, si se dispone de él.
* Justificantes de ingresos de los últimos 6 meses de cada miembro de la unidad familiar:
  + Si trabaja por cuenta ajena: nóminas, pagas extra y liquidaciones si las hubiera.
  + Si trabaja por cuenta propia: declaraciones trimestrales.
  + Si está desempleado: certificado del SEPE indicando si percibe prestaciones, y en su caso, importe y duración.
  + Si recibe pensiones alimenticias o compensatorias: copia de la sentencia o convenio regulador, y documentación del impago si corresponde.
  + Si cobra pensiones contributivas o no contributivas: certificado del importe emitido por el organismo correspondiente.
  + Si recibe ayudas como el Salario Social o RAI: justificante de las últimas seis mensualidades.
  + Si no puede justificar ingresos: declaración responsable.
* Ficha de acreedor con los datos bancarios del solicitante para el ingreso de la ayuda.
* Cualquier otra documentación adicional que los servicios sociales consideren necesaria para valorar la solicitud.

**Normativa reguladora:**

* Extracto. BOP (Asturias) núm. 155, 12/08/2025.
* Convocatoria. Ayuntamiento de Illas, 01/08/2025.

**Referencia legislativa:**

* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
* Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
* Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales.
* Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

**Lugar y forma de presentación (Presencialmente en / Electrónicamente en):**  
Presencialmente en:

* Registro General del Ayuntamiento de Illas

C/ Caizuela nº1 33411-Illas

985506150

[ayuntamiento@ayto-illas.es](mailto:ayuntamiento@ayto-illas.es)

Teléfono: 985 50 61 50

* Oficinas de Correos (sobre abierto para compulsa)
* Registro de Ventanilla Única en territorio nacional

Electrónicamente en:

* En la sede electrónica del Ayuntamiento

<https://illas.sedelectronica.e-ayuntamiento.es/tablondeanuncios/anuncio.aspx?id=774>

* REC – Red SARA

**Costes no Subvencionables:**

* Gastos sin relación directa con la finalidad de la ayuda.
* Justificantes usados en otras subvenciones.
* No justificación dentro de plazo.

**Criterios de Concesión:**

* Renta inferior al 60 % del umbral establecido.
* Mayor número de menores a cargo.
* Concurrencia de las siguientes circunstancias:
  + Intervención técnica o medidas protectoras.
  + Participación en planes de incorporación social.
  + Monoparentalidad.
  + Víctimas de violencia de género (con resolución o ingreso en casa de acogida).
* En caso de empate, menor renta familiar.

**Otros datos:**  
USUARIO: CARMEN R.  
FECHA: 22/08/2025  
FRASE PARA PUBLICITAR:

* Protege a tus hijos con esta ayuda de emergencia. Solicita ahora.
* Si tienes menores a cargo y dificultades económicas, estás a tiempo de pedir tu ayuda.
* Una ayuda única para familias en situación vulnerable. Pide tu ayuda antes del 13 de septiembre.